

Wilmar Soto Botero  
Secretario

AUTO SUSTANCIACION No. 571

Rad. 2022-00301-00

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU DE FAMILIA

Guadalajara de Buga (V), primero (01) de diciembre de dos mil veintidós (2022).

En escrito que antecede, la demandada dentro del presente asunto de Regulación de Visitas respecto de la niña L.R.C., promovido a través de estudiante de derecho de la Unidad Central del Valle del Cauca por el señor LUIS ÁNGEL RAMÍREZ VÉLEZ en contra de la señora SANDRA XIMENA CALVO COBO, solicita bajo la gravedad de juramento, le sea concedido el AMPARO DE POBREZA, y le sea designado un apoderado judicial para que la represente en este proceso, por no tener capacidad económica para sufragar los gastos profesionales de un abogado.

Considera esta instancia que es pertinente lo solicitado, por lo que se le concederá amparo de pobreza a la señora SANDRA XIMENA CALVO COBO, en los gastos del proceso, de conformidad con el artículo 151 y 152 del C.G.P.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Guadalajara de Buga (V),

### **RESUELVE:**

1°. CONCEDER el amparo de pobreza a la señora SANDRA XIMENA CALVO COBO, para asumir los gastos que demanda el proceso, en especial la designación del apoderado judicial.

2° DESIGNAR a la abogada YESIKA ALEXANDRA FLOREZ SARRIA, como apoderada de la señora SANDRA XIMENA CALVO COBO, para que la represente dentro de este asunto, de conformidad con el inc. 2° del artículo 154 del Código General del Proceso, en concordancia con el numeral 7 del artículo 48 *Ibíd.*

El cargo de abogado en amparo de pobreza será de forzoso desempeño, por lo que deberá manifestar su aceptación o presentar prueba del motivo que justifique su rechazo dentro de los tres (3) días siguientes a la comunicación de la designación, si no lo hiciere incurrirá en falta a la debida diligencia profesional, será excluido de toda lista en la que sea requisito ser abogado y sancionado con multa de cinco (5) a diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes (smlmv). Comuníquesele al abogado designado.

El término para contestar la demanda o para comparecer se suspenderá cuando acepte el encargo.

NOTIFÍQUESE

  
**HUGO NARANJO TOBÓN**

DV

<p><b>NOTIFICACION</b> LA DEL AUTO ANTERIOR SE HIZO EN ESTADO ELECTRONICO No. <u> 211 </u> HOY <u> 2 DICIEMBRE 2022 </u> A LAS 8:00 A.M EL SECRETARIO <u> Wilmar Soto Botero </u></p>
---

**Firmado Por:**  
**Hugo Naranjo Tobon**  
**Juez Circuito**  
**Juzgado De Circuito**  
**Promiscuo 002 De Familia**  
**Buga - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8965faeb4e9db5053381f0333f515f54f8a1adb248786aa6e316682628785d98**

Documento generado en 01/12/2022 04:39:05 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**